RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5751/2023**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de quienes integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MJPS/JAMH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5751/2023

Sujeto Obligado:
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Que el actual Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada cómo participó en la creación del cuento una Ciclovía para Paula.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Confirmar la respuesta del ente recurrido.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Informe, cuento, inexistencia.
Conforme a los precedentes
INFOCDMX/RR.IP.5514/2023
INFOCDMX/RR.IP.5522/2023
INFOCDMX/RR.IP.5523/2023
INFOCDMX/RR.IP.5740/2023

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5751/2023

SUJETO OBLIGADO:
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **uno de noviembre de dos mil veintitrés**[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5751/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado**, conforme a los siguientes:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El dieciséis de agosto, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tiene por recibida

[1] Colaboró José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

oficialmente el **diecisiete de agosto**, a la que se le asignó el número de folio **090165923001006**, mediante la cual, requirió:

> **Descripción de la solicitud:**
> Que el actual Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada cómo participó en la creación del cuento una Ciclovía para Paula.
> [*Sic*.]
>
> **Medio para recibir notificaciones:**
> Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
>
> **Formato para recibir la información solicitada:**
> Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El treinta y uno de agosto, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **sin número**, de fecha treinta de agosto**,** signado por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante el cual le comunica lo siguiente:

> […]
> Remito respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 090165923001006, en la cual se requiere lo siguiente:
>
> > *"Que el actual Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada cómo participó en la creación del cuento una Ciclovía para Paula."*
>
> Al respecto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto) le comunica a la persona solicitante, en el ámbito de su competencia, lo relativo a su solicitud:
>
> De conformidad con lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracciones XIII y XIV, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), toda persona puede solicitar acceso a la información que obre en documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan en el ejercicio de sus atribuciones y de la actividad de sus personas servidoras públicas e integrantes.

En ese sentido, la solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a **información que se encuentra en los archivos de los sujetos obligados según sus atribuciones**.

Robustece lo anterior el Criterio emitido por el INAI SO/003/2017 en materia de Acceso a la Información Pública, Segunda Época, el cual señala:

> **"No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información."

Comprendido lo anterior, se advierte que el contenido de su interés no actualiza los supuestos de una solicitud de acceso a información, en virtud de que está requiriendo que un servidor público realice un documento específico mediante el cual le explique un cuestionamiento.

No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad, respecto a la pregunta única *"Que el actual Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada cómo participó en la creación del cuento una Ciclovía para Paula.",* se hace de su conocimiento que esta obra fue resultado de una actividad de cocreación iniciada en 2019, en la cual participaron distintas personas servidoras públicas del Info CDMX, desde su proyección, discusión, redacción, revisión, corrección, validación, diseño gráfico e ilustración, así como de una niña habitante de la Ciudad de México.

Idea original: Paula, cuya imaginación e ideas se sintetizaron en esta obra.
Personas servidoras públicas que participaron en el proyecto, en ejercicio de sus funciones:

- Ilustraciones y diseño: Melisa Citlali Romero Castillo y Andrés Efraín Martínez Ruiz.
- Redacción: Soledad Asunción Victoria Cruz.
- Proyección, discusión, revisión, corrección y validación: María del Carmen Nava Polina, Sarai Zulema Oviedo Hernández; Irán Sosa Díaz; Hecry Melania Colmenares Parada; Sonia Quintana Martinez; David Alejandro Martínez Huerta y Aldo Antonio Trapero Maldonado.

Para mayor información, se proporciona el acceso a documentos localizados, mismos que dan cuenta de las diversas actividades realizadas en el eje de niñas, niños y adolescentes bajo el programa institucional Impulso a la política de Estado abierto en la Ciudad de México, el Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto, periodo 2019-2025, y relacionadas con el cuento "Una ciclovía para Paula".

- Informe Final del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto. Edición 2019-2020 (Plan DAI-EA). https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura/assets/files/plan_dai_ea/Info_CDMX_Informe_Plan_DAI_EA_2021_2022_13_07_22_docx_2.pdf
- Primer Plan de Acciones de Estado Abierto en CDMX 2019-2021. La construcción de un Estado Abierto con enfoque en derechos humanos y la agenda 2030. https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/03062022_Primer_Plan_de_acciones_de_EA_en_CDMX_2019_2021.pdf
- Nota Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
- Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA. (Incluido en el Anexo 1)
- Nota Sesión de seguimiento escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
- Programa Cuenta cuentos para la apertura. (incluido en el Anexo 1)
- Nota de la actividad "Cuenta Cuentos de Apertura". (Incluido en el Anexo 1)
- Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México. (Incluido en el Anexo 1)

Se emite la presente respuesta con fundamento en el artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 inciso D, y 49 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 25, 45 fracción V y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 93 fracción VII; y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic]

Anexó el oficio **MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/1163/SIP/2023**, de fecha treinta y uno de agosto**,** signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual le comunica lo siguiente:

[…]

Al respecto, con fundamento en los artículos **1, 2, 3, 7** último párrafo, **8** párrafo uno, **13, 212 y 213** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Reglamento Interior de este Instituto la **Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación,** emite la siguiente respuesta:

La solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a **información que se encuentra en los archivos de los sujetos obligados según sus atribuciones**.

Robustece lo anterior el Criterio emitido por el INAI SO/003/2017 en materia de Acceso ala Información Pública, Segunda Época, el cual señala:

> **"No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la mismaobre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información."

Comprendido lo anterior, se advierte que el contenido de su interés no actualiza los supuestos de una solicitud de acceso a información, en virtud de que está requiriendo que un servidor público realice un documento específico mediante el cual le explique un cuestionamiento.

No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad, respecto a la pregunta única *"Que el actual Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada cómo participó en la creación del cuento una Ciclovía para Paula.",* se hace desu conocimiento que esta obra fue resultado de una actividad de cocreación iniciada en 2019, en la cual participaron distintas personas servidoras públicas del Info CDMX, desde su proyección, discusión, redacción, revisión, corrección, validación, diseño gráfico e ilustración, así como de una niña habitante de la Ciudad de México.

Idea original: Paula, cuya imaginación e ideas se sintetizaron en esta obra.

Personas servidoras públicas que participaron en el proyecto, en ejercicio de sus funciones:

- Ilustraciones y diseño: Melisa Citlali Romero Castillo y Andrés Efraín Martínez Ruiz.
- Redacción: Soledad Asunción Victoria Cruz.
- Proyección, discusión, revisión, corrección y validación: María del Carmen Nava Polina, Sarai Zulema Oviedo Hernández; Irán Sosa Díaz; Hecry Melania Colmenares Parada; Sonia Quintana Martinez; David Alejandro Martínez Huertay Aldo Antonio Trapero Maldonado.

Para mayor información, se proporciona el acceso a documentos localizados, mismos que dan cuenta de las diversas actividades realizadas en el eje de niñas, niños y adolescentes bajo el programa institucional Impulso a la política de Estado abierto en la Ciudad de México, el Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto, periodo 2019-2025, y relacionadas con el cuento "Una ciclovía para Paula".

- Informe Final del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto. Edición 2019-2020 (Plan DAI-EA). https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura/assets/files/plan_dai_ea/Info_CDMX_Informe_Plan_DAI_EA_2021_2022_13_07_22_docx_2.pdf
- Primer Plan de Acciones de Estado Abierto en CDMX 2019-2021. La construcción de un Estado Abierto con enfoque en derechos humanos y la agenda 2030. https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/03062022_Primer_Plan_de_acciones_de_EA_en_CDMX_2019_2021.pdf
- Nota Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Accionesde Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
- Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA. (Incluido en el Anexo 1)
- Nota Sesión de seguimiento escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
- Programa Cuenta cuentos para la apertura. (incluido en el Anexo 1)
- Nota de la actividad "Cuenta Cuentos de Apertura". (Incluido en el Anexo 1)
- Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México. (Incluido en el Anexo 1)

En caso de tener dudas o alguna inconformidad con la presente respuesta se le pide comunicarse a esta Unidad de Transparencia ubicada en: Calle La Morena 865, esquina con av. Cuauhtémoc colonia Narvarte Poniente, o al número del Centro de Atención Ciudadana 56364636.

O bien, presentar la impugnación correspondiente.

a) Por el sistema electrónico de solicitudes, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.
b) Por escrito en las oficinas del Instituto, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Ciudadana, correo electrónico, de manera presencial en la Unida de Transparencia, o por el propio sistema electrónico de solicitudes.

[Sic]

En ese tenor el Sujeto Obligado anexó lo siguiente:

- Nota Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) mediante un archivo PDF constante de tres fojas, como se ilustra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SUBDIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO Y ESTUDIOS

Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA)
Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez)

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2019

El pasado 29 de noviembre a las 11:00 horas, un grupo de personas facilitadoras del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto (Plan DAI-EA) de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) realizaron una labor de socialización entre niñas y niños que cursan el sexto grado de educación primaria de la escuela pública “Leonismo Internacional”, ubicada en la colonia Álamos, en la Alcaldía Benito Juárez.

La sesión de socialización se dirigió a 18 niñas y niños de aproximadamente 11 años de edad, quienes elaboraron sus propias solicitudes de información sobre los temas de su interés, una vez que recibieron la explicación sobre la importancia de aprovechar el ejercicio del derecho de acceso a la información para beneficio personal y de su comunidad.

Por las características de este grupo poblacional, la DEAEE diseñó, a manera de introducción, la representación teatral “Moraleja Transparente: Súbete a la bici de la información”, por la cual el propio personal de la Dirección escenificó el cuento “Una ciclovía para Paula”, con el objetivo de explicar a las niñas y niños de una manera didáctica acorde a su edad los beneficios del ejercicio de su derecho a preguntar y recibir todo tipo de información pública de parte de las autoridades gubernamentales. Esta actividad tuvo una duración de 4 minutos, con 30 segundos aproximadamente.

Al finalizar la representación del cuento, el personal caracterizado realizó a las niñas y niños una serie de preguntas detonadoras de la discusión, con el objetivo de reforzar los conceptos explicados, entre ellos: derecho a saber, derecho a cuestionar, apertura institucional, transparencia, sujetos obligados, rendición de cuentas, entre otros. A cada participación y respuesta afirmativa, se “premió” a los estudiantes con una máscara de luchador, misma que fue recibida con gusto por parte de los pequeños.

A manera de refuerzo, se presentó al auditorio la cápsula “Francisca y la Transparencia, elaborada por Artículo 19 y la Casa de la Mujer “Ixim Antsetic”, con una duración de 6 minutos con 8 segundos.

Al momento de detectar las necesidades de las niñas y niños, se enlistaron los temas prioritarios para los estudiantes, los cuales se muestran a continuación:

I. Seguridad.
II. Alumbrado público.

- Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA, mediante un archivo PDF constante de dos fojas, para mayor certeza se adjuntan capturas:

Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA

Cita	
Personal de la DEAEE	Manuel Esparza y David Martínez.
Lugar	Escuela primaria pública "Leonismo Internacional"
Ubicación	Calle Castilla # 92 colonia Álamos, delegación Benito Juárez, cerca de la estación de metrobús Centro SCOP.
Fecha y hora de inicio	Jueves 30 de enero, 11:00 horas.
Duración del evento	1 hora
Auditorio	20 niñas y niños de sexto grado de primaria
Directora de la escuela	Addy Elizabeth Hernández Tel. 55192492

Objetivo general	Complementar la sesión de socialización realizada el pasado 29 de noviembre en el marco del Plan DAI-EA, para reforzar los mensajes de apertura, transparencia y derecho al acceso a la información, entre niñas y niños que participaron en la dinámica de "súbete a la bici de la información".
Objetivos específicos	Si tú no puedes ir a las ventanillas, el gobierno puede venir a ti y • Explicar a niñas y niños que todas las personas, aun siendo menores de edad tenemos el derecho a saber, ejerciendo el derecho de acceso a la información y con ello podemos participar y exigir a las autoridades bienes o servicios para mejorar nuestras vidas. • Enseñar a las niñas y niños el concepto derecho de petición y su elaboración en beneficio de la comunidad. Reforzarlo con el slogan "Si tú no puedes ir a las ventanillas, el gobierno puede venir a ti"
Áreas de interés	• Fomentar el uso del derecho de acceso a la información pública.
Población objetivo	Niñas y niños que cursan el 6° de primaria en la Escuela Leonismo Internacional
Materiales	• Impresiones de las respuestas a las solicitudes de información. • Análisis de las preguntas de las niñas y niños y de las respuestas dadas por los sujetos obligados. • Rotafolio y plumones. • Cinta adhesiva • Propuesta de carta de petición a la alcaldía con el cintillo superior de Plan DAI-EA.

Documentación		• Peticiones que se realicen durante la sesión por cada uno de las niñas y niños presentes..
Metodología		
Nombre de la actividad	**Duración**	**Actividad**
Descripción del proceso del Derecho de Acceso a la Información DAI	15minutos	Explicación del procedimiento que se realizó con los temas y solicitudes que plantearon las niñas y los niños en la sesión anterior, así como las respuestas que se dio a las solicitudes que se presentaron. (Se seleccionarán algunas solicitudes y respuestas para la explicación las cuales serán puestas a consideración de los niños para que de manera activa participen en la difusión de puntos de vista y opiniones).
Explicación del Derecho de Petición	15 minutos	Se señalará la forma en que las personas pueden hacer uso del derecho de petición, y como el DAI nos ayuda a contar con elementos para hacer ejercicio del mismo.
Ejercicio del Derecho de Petición.	20 minutos	Se realizará un ejercicio con las niñas y los niños de la escuela para elaborar oficios de petición que posteriormente se presentará a las autoridades.

Antecedentes

CUMPLIMIENTO DE METAS LÍNEA DE ACCIÓN NIÑOS Y NIÑAS QUE CURSAN EDUCACIÓN PRIMARIA			
ASUNTO	**Total de solicitudes de información**	**Respuesta de la autoridad competente**	**Oficio de petición**
Solicitudes de acceso a la información	81		
Tema Seguridad Ciudadana	19		
Tema Protección Civil	5		
Tema Infraestructura en escuelas	35		
Tema Infraestructura en calles	2		
Tema Salud	1		
Tema Parques para mascotas	8		
Tema Alumbrado Público	3		
Tema Desabasto de agua	3		
Tema Recuperación de espacios tras el sismo	5		
Asesorías y acompañamientos	0ª		
*Corte el 20 de diciembre			

- Anexó Nota Sesión de seguimiento escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) mediante un archivo PDF, constante de dos fojas como se ilustra a continuación:

Sesión de seguimiento escuela primaria pública "Leonismo Internacional"
(Alcaldía Benito Juárez)

Ciudad de México, 30 de enero de 2020

El 30 de enero de 2020 personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) impartieron una sesión entre niñas y niños que cursan el sexto grado de educación primaria en la escuela pública "Leonismo Internacional", ubicada en la colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, para dar seguimiento a la sesión de socialización del Plan DAI-EA, realizada el pasado 29 de noviembre.

La sesión de seguimiento se dirigió a 18 niñas y niños de aproximadamente 11 años de edad, y tuvo el siguiente desarrollo:

- A manera de introducción, se recordó el contenido de la representación "Súbete a la bici de la información" con el cuento "Una ciclovía para Paula", sobre los beneficios de ejercer el derecho a preguntar y recibir todo tipo de información pública de parte de las autoridades gubernamentales.
- Se retomaron los principales temas prioritarios para las y los estudiantes, redactados en la sesión de socialización del 29 de noviembre de 2019, como sigue:
    I. Seguridad pública
    II. Alerta sísmica.
    III. Infraestructura en las escuelas (arcotechos).
    IV. Alumbrado público.
    V. Áreas verdes (parques con espacios para mascotas).
- Se explicó a los alumnos, con un lenguaje accesible, lo que es el derecho de petición y la forma de elaborar un Oficio de Petición, para obtener beneficios directos para sí mismos y para su comunidad.
- Cada niña y niño elaboró con su puño y letra una petición con el tema que resultó de su interés. Además, se atendieron y resolvieron las dudas e inquietudes de los estudiantes.

Resultados y retos de la actividad

Resultado de este proyecto piloto de la DEAEE entre niñas y niños de educación primaria se detectaron los siguientes puntos favorables:

- La actividad "Moraleja Transparente: Súbete a la bici de la información" es eficaz para atrapar la atención de las niñas y niños, y logró el objetivo de enseñar a través de la identificación con los menores.
- En la sección de preguntas y respuestas, los niños se mostraron participativos y expresaron en sus propias palabras el significado de varios conceptos en materia de transparencia, rendición de cuentas y derecho de petición.
- Respecto a las solicitudes de información, se recabaron 18 preguntas diferentes elaboradas por las niñas y niños. Se generaron 81 folios de diferentes autoridades, principalmente de la Alcaldía Benito Juárez (allí se ubica la escuela); se realizaron 18 diferentes requerimientos, los cuales se analizarían para determinar cuáles se entregan a las autoridades como Oficio de Petición.
- Con base en estos resultados, se puede decir que se logró el objetivo principal de que las niñas y niños comprendan la importancia de aprovechar el ejercicio del derecho de acceso a la información para

beneficio de su comunidad, así como otros conceptos ya citados, relacionados con la transparencia y sus mecanismos.

Asimismo, se detectaron las siguientes áreas de oportunidad:

- Es indispensable involucrar a la maestra del grupo dentro de la actividad, a fin de que sea una facilitadora más del proyecto y no solo una espectadora o en el peor de los casos un obstáculo para entregar el mensaje deseado.
- Es necesario que la directora o director, maestras y maestros, tengan conocimiento previo de la actividad, a fin de que puedan apoyar la realización de la sesión, en la elaboración posterior de las solicitudes de información, así como en facilitar las entrevistas posteriores.
- En necesario que las sesiones no tengan una duración de más de 50 minutos, y se deben incluir actividades que ayuden a captar la atención de las niñas y niños, pues se observó que se distraen con facilidad.

- Así mismo, anexó “Programa Cuenta cuentos para la apertura” mediante un archivo PDF, como se ilustra a continuación:

RED CIUDAD EN APERTURA

Ciudad de México, 27 de abril de 2021

Cuenta cuentos para la apertura

Fecha y horario: 29 de abril de 2021, de 15:00 a 16:00 horas.

Convocantes: Info CDMX y Alcaldía Benito Juárez, en el marco de la Red Ciudad en Apertura.

Héroes Ciudadanos - Una Ciclovía para Paula Evento Virtual en el marco del Día de las niñas y los niños		
Tiempo	**Módulo**	**Nombre de las personas participantes**
15:00 - 15:05	Tolerancia para que niñas y niños se conecten.	
15:06 - 15:15	Bienvenida al evento. - Saludos - Introducción a la actividad de hoy - Recordatorio de mantener sus antifaces y recomendación para mantener el micrófono apagado durante los cuentos.	- María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana del Info CDMX. - Mtra. Ivette Gabriela Graciano Pérez, Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez.
15:16 - 15:25	Cuento “La Super Ocurrencia”	(Video)
15:26 - 15:35	Actividad de preguntas y respuestas sobre el cuento (3 niños) - Indicaciones para que levanten la mano y se pueda dar la palabra. - Recordatorio de mantener sus antifaces mientras participen.	- Actriz - Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez
15:36 - 15:40	Introducción para el cuento “Una Ciclovía para Paula”	Soledad Victoria del equipo de Estado Abierto del Info CDMX.
15:41 - 15:50	Dinámica de reflexión sobre la moraleja del cuento. - Indicaciones para que levanten la mano y se pueda dar la palabra. - Recordatorio de mantener sus antifaces mientras participe. Informar que el cuento es descargable y está al alcance de todas y todos.	- Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez.
15:51 - 15:00	Despedida. - Buenos deseos por el día de la niña y del niño	- Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez.

- Anexó Nota de la actividad “Cuenta Cuentos de Apertura”, mediante un archivo PDF, para mayor certeza se adjunta captura:

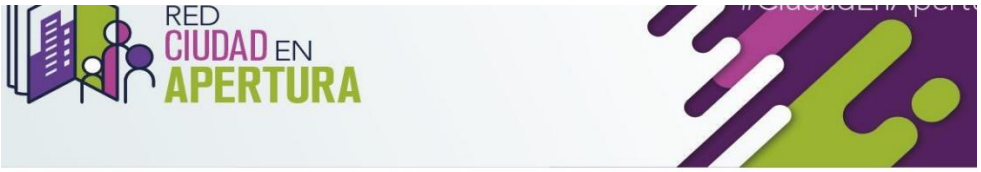

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN
Ciudad de México, 06 de mayo de 2021

Nota del evento “Cuenta Cuentos de Apertura” de la Red Ciudad en Apertura, en el marco del Día de la Niña y del Niño

El 29 de abril del año en curso, se realizó la actividad “Cuenta Cuentos de Apertura”, en el marco de los trabajos de la Red Ciudad en Apertura y para conmemorar con esta actividad el Día de la Niña y del Niño. El evento fue organizado por el equipo de Estado Abierto del InfoCDMX, con la colaboración de la Alcaldía Benito Juárez y de la organización Inteligencia Pública.

El objetivo de la actividad fue promover los materiales generados desde la Red Ciudad en Apertura para impulsar entre las niñas y niños valores cívicos como la participación ciudadana y el derecho a saber de una manera lúdica.

La sesión se transmitió a través de la plataforma Zoom y contó con la asistencia de 85 niñas y niños de 5 a 9 años de seis escuelas de la Ciudad de México, ubicadas en la demarcación Benito Juárez:

1. Kinder. Manuel M. Ponce.
2. Primaria. Eduardo Novoa 701.
3. Primaria Jonas Edward
4. Primaria Silvestre Revueltas.
5. Primaria Santiago R de la Vega.
6. Colegio Andrés Quintana Roo

- Anexó un documento titulado “Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México, mediante un archivo PDF constante de veintiséis fojas útiles, a continuación, se adjunta captura de la primera foja:

Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos de la Ciudad de México.
info
ESTADO ABIERTO
Info CDMX Estado Abierto
@InfoCdMex @Estado_Abierto

- Por último anexó un “Cuento: Una Ciclovía para Paula” mediante un archivo PDF constante de seis fojas, como se ilustra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Una ciclovía para Paula

#CiudadEnApertura

Peno del InfoCDMX

Julio César Bonilla Gutiérrez Comisionado Presidente

Arístides Rodrigo Guerrero García Comisionado Ciudadano

Laura Lizette Enríquez Rodríguez Comisionada Ciudadana

María del Carmen Nava Polina Comisionada Ciudadana

Marina Alicia San Martín Rebolloso Comisionada Ciudadana

3. Recurso. El ocho de septiembre, habiendo tenido conocimiento de la respuesta, el particular se inconformó por lo siguiente:

> Causal: la declaración de inexistencia de la información.
>
> No se contestó mi pregunta y buscan distraer al ciudadano con una explicación rebuscada, en lugar de expresar que no participó de nunguna actividad relativa al cuento y en caso de con contrar en la dirección con información al respecto omiten enviar declaratoria de inexistencia respecto a dicha información, tal y como lo establece la ley local en la materia.
> Contesten lo que pregunté o envien declaratoria de inexistencia.
>
> Solicito se de vista al órgano interno de control por las responsabilidades administrativas que deriven del actuar de los servodores púbicos involucrados.
> [*Sic*.]

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5751/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El trece de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admitió a trámite** el presente recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto en las numerales 234 fracción II y 243, fracción I de la norma en cita

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que, dentro del plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados

a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

6. Manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado. El cinco de octubre se recibió, a través de la PNT las manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado a través del Oficio **MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/1508/SIP/2023**, de fecha cuatro de octubre, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en donde comunica lo siguiente:

> […]
>
> **A G R A V I O S**
>
> De la lectura integral del escrito recursal, se advierte que la persona se agravia en los siguientes términos:
>
> "- No se contestó mi pregunta
> - omiten enviar declaratoria de inexistencia respecto a dicha información".
>
> Considerando que la persona recurrente se agravia al parecer de la falta de respuesta a su pregunta, y de que no se entrega una declaración de inexistencia, se formulan las precisiones siguientes:
> **PRIMERO.** Mediante oficio **MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1163/SIP/2023.** De fecha 31 de agosto del año 2023, esta Unidad de Transparencia, con la información de la Dirección de Estado Abierto dio respuesta a la solicitud mediante la que se le explica que la creación del cuento al que se refiere la solicitud es una tarea que realizaron varias personas servidoras públicas en ejercicio de sus atribuciones en su momento y que actividad realizó cada una de ellas en su momento.

Asimismo, se le hizo entrega de información que se encontró en los archivos de esa Dirección con la información de acciones realizadas por las personas servidoras públicas en el proceso de creación del cuento de interés.

SEGUNDO. La respuesta también dirige a la persona ahora recurrente a los sitios donde puede encontrar información relacionada con la de su interés.

Al respecto es necesario precisar que en la respuesta quedó de manifiesto que el cuento de interés es resultado de diferentes esfuerzos de personas que en su momento hicieron aportaciones que dieron un resultado, por lo que se cumplió con responder a lo requerido.

TERCERO. La intervención del Comité de Transparencia para declarar la inexistencia de la información procede cuando es evidente que la misma debe resultar del ejercicio de atribuciones y facultades expresamente atribuidas al Sujeto Obligado y en relación a la pregunta, no se observa de la lectura del artículo 22 del Reglamento Interior vigente que sea una atribución de la Subdirección de Estado Abierto la participación en la elaboración de un cuento expresamente, por ello se invoca el criterio de interpretación reiterado vigente con clave de control SO/007/2017.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

Para acreditar lo expuesto con antelación, adjunto a las presentes manifestaciones, las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTAL.** Consistente en oficio **MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1163/SIP/2023** de fecha 31 de agosto del 2023**,** que contiene la respuesta original con la información de la Dirección de Estado Abierto.

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

- **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA** consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:
PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este ocurso, formulando las manifestaciones requeridas mediante acuerdo de 13 de septiembre del 2023.
SEGUNDO.- Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver lo que conforme a derecho proceda.
TERCERO.- Tener por atendida la solicitud de información pública 090165923001006, de manera íntegra y consecuentemente confirmar la respuesta entregada a la persona recurrente en el presente recurso. [Sic]

El Sujeto Obligado anexó oficio **MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1163/SIP/2023** de fecha 31 de agosto del 2023, transcrito con anterioridad; Contenido de la carpeta “anexo1” descrito con anterioridad en el aparatado dos de respuesta del presente recurso.

7. Cierre. El treinta de octubre, este Instituto tuvo por precluido el derecho del particular, así como para el Sujeto Obligado para que alegaran lo que a su derecho conviniera, pues a la fecha de emisión del acuerdo correspondiente, no

se había remitido a ninguno de los medios habilitados por este órgano garante documental alguna que atendiera lo anterior.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, así como 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la parte recurrente presentó su recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello ya que la respuesta fue notificada el treinta y uno de agosto y el recurso de revisión fue interpuesto el ocho de septiembre, siendo este el quinto día hábil de los quince que establece la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) El particular requirió, que el Subdirector de Estado Abierto y Estudios explique de manera fundada y motivada, ¿Cómo participó en la creación del cuento "Una Ciclovía para Paula".

b) Respuesta. El Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular que la obra peticionada fue resultado de una cocreación iniciada en 2019, en la cual participaron distintas personas servidoras públicas del INFOCDMX, desde su proyección, discusión, redacción, revisión, corrección, validación, diseño gráfico e ilustración, así como una niña habitante de la Ciudad de México, tal y como es visible a continuación:

> Idea original: Paula, cuya imaginación e ideas se sintetizaron en esta obra.
> Personas servidoras públicas que participaron en el proyecto, en ejercicio de sus funciones:
> - Ilustraciones y diseño: Melisa Citlali Romero Castillo y Andrés Efraín Martínez Ruiz.
> - Redacción: Soledad Asunción Victoria Cruz.
> - Proyección, discusión, revisión, corrección y validación: María del Carmen Nava Polina, Sarai Zulema Oviedo Hernández; Irán Sosa Díaz; Hecry Melania Colmenares Parada; Sonia Quintana Martinez; David Alejandro Martínez Huerta y Aldo Antonio Trapero Maldonado.

Adicionalmente en su respuesta, el Sujeto Obligado agrego información adicional, de las cuales se desprende el informe final del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto. Edición 2019-2020; el primer Plan de Acciones de Estado Abierto en CDMX 2019-2021, nota de Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México, ficha Técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA; Nota de Sesión de seguimiento Escuela Primaria Pública "Leonismo Internacional"; Programa Cuenta cuentos para la apertura, Nota de la actividad "Cuenta Cuentos de Apertura" y Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México, tal y como es visible a continuación:

> Para mayor información, se proporciona el acceso a documentos localizados, mismos que dan cuenta de las diversas actividades realizadas en el eje de niñas, niños y adolescentes bajo el programa institucional Impulso a la política de Estado abierto en la Ciudad de México, el Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto, periodo 2019-2025, y relacionadas con el cuento "Una ciclovía para Paula".
>
> - Informe Final del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto. Edición 2019-2020 (Plan DAI-EA). https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura/assets/files/plan_dai_ea/Info_CDMX_Informe_Plan_DAI_EA_2021_2022_13_07_22_docx_2.pdf
> - Primer Plan de Acciones de Estado Abierto en CDMX 2019-2021. La construcción de un Estado Abierto con enfoque en derechos humanos y la agenda 2030. https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/03062022_Primer_Plan_de_acciones_de_EA_en_CDMX_2019_2021.pdf
> - Nota Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
> - Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA. (Incluido en el Anexo 1)
> - Nota Sesión de seguimiento escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez). (Incluido en el Anexo 1)
> - Programa Cuenta cuentos para la apertura. (incluido en el Anexo 1)
> - Nota de la actividad "Cuenta Cuentos de Apertura". (Incluido en el Anexo 1)
> - Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México. (Incluido en el Anexo 1)

- Nota Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) mediante un archivo PDF constante de tres fojas, como se ilustra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SUBDIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO Y ESTUDIOS

Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA)
Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez)

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2019

El pasado 29 de noviembre a las 11:00 horas, un grupo de personas facilitadoras del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto (Plan DAI-EA) de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) realizaron una labor de socialización entre niñas y niños que cursan el sexto grado de educación primaria de la escuela pública “Leonismo Internacional”, ubicada en la colonia Álamos, en la Alcaldía Benito Juárez.

La sesión de socialización se dirigió a 18 niñas y niños de aproximadamente 11 años de edad, quienes elaboraron sus propias solicitudes de información sobre los temas de su interés, una vez que recibieron la explicación sobre la importancia de aprovechar el ejercicio del derecho de acceso a la información para beneficio personal y de su comunidad.

Por las características de este grupo poblacional, la DEAEE diseñó, a manera de introducción, la representación teatral “Moraleja Transparente: Súbete a la bici de la información”, por la cual el propio personal de la Dirección escenificó el cuento “Una ciclovía para Paula”, con el objetivo de explicar a las niñas y niños de una manera didáctica acorde a su edad los beneficios del ejercicio de su derecho a preguntar y recibir todo tipo de información pública de parte de las autoridades gubernamentales. Esta actividad tuvo una duración de 4 minutos, con 30 segundos aproximadamente.

Al finalizar la representación del cuento, el personal caracterizado realizó a las niñas y niños una serie de preguntas detonadoras de la discusión, con el objetivo de reforzar los conceptos explicados, entre ellos: derecho a saber, derecho a cuestionar, apertura institucional, transparencia, sujetos obligados, rendición de cuentas, entre otros. A cada participación y respuesta afirmativa, se “premió” a los estudiantes con una máscara de luchador, misma que fue recibida con gusto por parte de los pequeños.

A manera de refuerzo, se presentó al auditorio la cápsula “Francisca y la Transparencia, elaborada por Artículo 19 y la Casa de la Mujer “Ixim Antsetic”, con una duración de 6 minutos con 8 segundos.

Al momento de detectar las necesidades de las niñas y niños, se enlistaron los temas prioritarios para los estudiantes, los cuales se muestran a continuación:

I. Seguridad.
II. Alumbrado público.

- Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA, mediante un archivo PDF constante de dos fojas, para mayor certeza se adjuntan capturas:

Ficha técnica de la sesión de socialización del eje: niñas y niños de educación primaria del Plan DAI-EA

Cita	
Personal de la DEAEE	Manuel Esparza y David Martínez.
Lugar	Escuela primaria pública "Leonismo Internacional"
Ubicación	Calle Castilla # 92 colonia Álamos, delegación Benito Juárez, cerca de la estación de metrobús Centro SCOP.
Fecha y hora de inicio	Jueves 30 de enero, 11:00 horas.
Duración del evento	1 hora
Auditorio	20 niñas y niños de sexto grado de primaria
Directora de la escuela	Addy Elizabeth Hernández Tel. 55192492

Objetivo general	Complementar la sesión de socialización realizada el pasado 29 de noviembre en el marco del Plan DAI-EA, para reforzar los mensajes de apertura, transparencia y derecho al acceso a la información, entre niñas y niños que participaron en la dinámica de "súbete a la bici de la información".
Objetivos específicos	Si tú no puedes ir a las ventanillas, el gobierno puede venir a ti y • Explicar a niñas y niños que todas las personas, aun siendo menores de edad tenemos el derecho a saber, ejerciendo el derecho de acceso a la información y con ello podemos participar y exigir a las autoridades bienes o servicios para mejorar nuestras vidas. • Enseñar a las niñas y niños el concepto derecho de petición y su elaboración en beneficio de la comunidad. Reforzarlo con el slogan "Si tú no puedes ir a las ventanillas, el gobierno puede venir a ti"
Áreas de interés	• Fomentar el uso del derecho de acceso a la información pública.
Población objetivo	Niñas y niños que cursan el 6° de primaria en la Escuela Leonismo Internacional
Materiales	• Impresiones de las respuestas a las solicitudes de información. • Análisis de las preguntas de las niñas y niños y de las respuestas dadas por los sujetos obligados. • Rotafolio y plumones. • Cinta adhesiva • Propuesta de carta de petición a la alcaldía con el cintillo superior de Plan DAI-EA.

Documentación		• Peticiones que se realicen durante la sesión por cada uno de las niñas y niños presentes..
Metodología		
Nombre de la actividad	**Duración**	**Actividad**
Descripción del proceso del Derecho de Acceso a la Información DAI	15minutos	Explicación del procedimiento que se realizó con los temas y solicitudes que plantearon las niñas y los niños en la sesión anterior, así como las respuestas que se dio a las solicitudes que se presentaron. (Se seleccionarán algunas solicitudes y respuestas para la explicación las cuales serán puestas a consideración de los niños para que de manera activa participen en la difusión de puntos de vista y opiniones).
Explicación del Derecho de Petición	15 minutos	Se señalará la forma en que las personas pueden hacer uso del derecho de petición, y como el DAI nos ayuda a contar con elementos para hacer ejercicio del mismo.
Ejercicio del Derecho de Petición.	20 minutos	Se realizará un ejercicio con las niñas y los niños de la escuela para elaborar oficios de petición que posteriormente se presentará a las autoridades.

Antecedentes

CUMPLIMIENTO DE METAS LÍNEA DE ACCIÓN NIÑOS Y NIÑAS QUE CURSAN EDUCACIÓN PRIMARIA			
ASUNTO	**Total de solicitudes de información**	**Respuesta de la autoridad competente**	**Oficio de petición**
Solicitudes de acceso a la información	81		
Tema Seguridad Ciudadana	19		
Tema Protección Civil	5		
Tema Infraestructura en escuelas	35		
Tema Infraestructura en calles	2		
Tema Salud	1		
Tema Parques para mascotas	8		
Tema Alumbrado Público	3		
Tema Desabasto de agua	3		
Tema Recuperación de espacios tras el sismo	5		
Asesorías y acompañamientos	0ª		
*Corte el 20 de diciembre			

- Anexó Nota Sesión de seguimiento escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) mediante un archivo PDF, constante de dos fojas como se ilustra a continuación:

Sesión de seguimiento escuela primaria pública "Leonismo Internacional" (Alcaldía Benito Juárez)

Ciudad de México, 30 de enero de 2020

El 30 de enero de 2020 personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) impartieron una sesión entre niñas y niños que cursan el sexto grado de educación primaria en la escuela pública "Leonismo Internacional", ubicada en la colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, para dar seguimiento a la sesión de socialización del Plan DAI-EA, realizada el pasado 29 de noviembre.

La sesión de seguimiento se dirigió a 18 niñas y niños de aproximadamente 11 años de edad, y tuvo el siguiente desarrollo:

- A manera de introducción, se recordó el contenido de la representación "Súbete a la bici de la información" con el cuento "Una ciclovía para Paula", sobre los beneficios de ejercer el derecho a preguntar y recibir todo tipo de información pública de parte de las autoridades gubernamentales.
- Se retomaron los principales temas prioritarios para las y los estudiantes, redactados en la sesión de socialización del 29 de noviembre de 2019, como sigue:
  I. Seguridad pública
  II. Alerta sísmica.
  III. Infraestructura en las escuelas (arcotechos).
  IV. Alumbrado público.
  V. Áreas verdes (parques con espacios para mascotas).
- Se explicó a los alumnos, con un lenguaje accesible, lo que es el derecho de petición y la forma de elaborar un Oficio de Petición, para obtener beneficios directos para sí mismos y para su comunidad.
- Cada niña y niño elaboró con su puño y letra una petición con el tema que resultó de su interés. Además, se atendieron y resolvieron las dudas e inquietudes de los estudiantes.

Resultados y retos de la actividad

Resultado de este proyecto piloto de la DEAEE entre niñas y niños de educación primaria se detectaron los siguientes puntos favorables:

- La actividad "Moraleja Transparente: Súbete a la bici de la información" es eficaz para atrapar la atención de las niñas y niños, y logró el objetivo de enseñar a través de la identificación con los menores.
- En la sección de preguntas y respuestas, los niños se mostraron participativos y expresaron en sus propias palabras el significado de varios conceptos en materia de transparencia, rendición de cuentas y derecho de petición.
- Respecto a las solicitudes de información, se recabaron 18 preguntas diferentes elaboradas por las niñas y niños. Se generaron 81 folios de diferentes autoridades, principalmente de la Alcaldía Benito Juárez (allí se ubica la escuela); se realizaron 18 diferentes requerimientos, los cuales se analizarían para determinar cuáles se entregan a las autoridades como Oficio de Petición.
- Con base en estos resultados, se puede decir que se logró el objetivo principal de que las niñas y niños comprendan la importancia de aprovechar el ejercicio del derecho de acceso a la información para

beneficio de su comunidad, así como otros conceptos ya citados, relacionados con la transparencia y sus mecanismos.

Asimismo, se detectaron las siguientes áreas de oportunidad:

- Es indispensable involucrar a la maestra del grupo dentro de la actividad, a fin de que sea una facilitadora más del proyecto y no solo una espectadora o en el peor de los casos un obstáculo para entregar el mensaje deseado.
- Es necesario que la directora o director, maestras y maestros, tengan conocimiento previo de la actividad, a fin de que puedan apoyar la realización de la sesión, en la elaboración posterior de las solicitudes de información, así como en facilitar las entrevistas posteriores.
- En necesario que las sesiones no tengan una duración de más de 50 minutos, y se deben incluir actividades que ayuden a captar la atención de las niñas y niños, pues se observó que se distraen con facilidad.

- Así mismo, anexó “Programa Cuenta cuentos para la apertura” mediante un archivo PDF, como se ilustra a continuación:

RED CIUDAD EN APERTURA

Ciudad de México, 27 de abril de 2021

Cuenta cuentos para la apertura

Fecha y horario: 29 de abril de 2021, de 15:00 a 16:00 horas.

Convocantes: Info CDMX y Alcaldía Benito Juárez, en el marco de la Red Ciudad en Apertura.

Héroes Ciudadanos - Una Ciclovía para Paula Evento Virtual en el marco del Día de las niñas y los niños		
Tiempo	**Módulo**	**Nombre de las personas participantes**
15:00 - 15:05	Tolerancia para que niñas y niños se conecten.	
15:06 - 15:15	Bienvenida al evento. - Saludos - Introducción a la actividad de hoy - Recordatorio de mantener sus antifaces y recomendación para mantener el micrófono apagado durante los cuentos.	- María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana del Info CDMX. - Mtra. Ivette Gabriela Graciano Pérez, Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez.
15:16 - 15:25	Cuento “La Super Ocurrencia”	(Video)
15:26 - 15:35	Actividad de preguntas y respuestas sobre el cuento (3 niños) - Indicaciones para que levanten la mano y se pueda dar la palabra. - Recordatorio de mantener sus antifaces mientras participen.	- Actriz - Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez
15:36 - 15:40	Introducción para el cuento “Una Ciclovía para Paula”	Soledad Victoria del equipo de Estado Abierto del Info CDMX.
15:41 - 15:50	Dinámica de reflexión sobre la moraleja del cuento. - Indicaciones para que levanten la mano y se pueda dar la palabra. - Recordatorio de mantener sus antifaces mientras participe. Informar que el cuento es descargable y está al alcance de todas y todos.	- Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez.
15:51 - 15:00	Despedida. - Buenos deseos por el día de la niña y del niño	- Equipo de Estado Abierto del Info CDMX. - Equipo de la Alcaldía Benito Juárez.

- Anexó Nota de la actividad “Cuenta Cuentos de Apertura”, mediante un archivo PDF, para mayor certeza se adjunta captura:

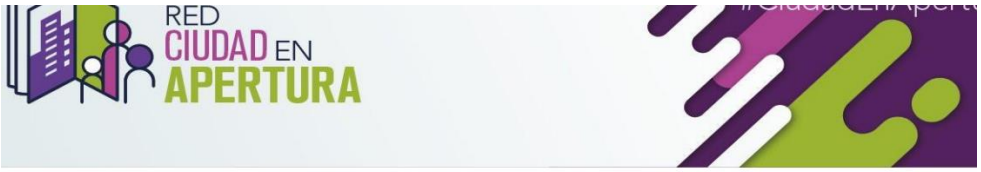

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN
Ciudad de México, 06 de mayo de 2021

Nota del evento “Cuenta Cuentos de Apertura” de la Red Ciudad en Apertura, en el marco del Día de la Niña y del Niño

El 29 de abril del año en curso, se realizó la actividad “Cuenta Cuentos de Apertura”, en el marco de los trabajos de la Red Ciudad en Apertura y para conmemorar con esta actividad el Día de la Niña y del Niño. El evento fue organizado por el equipo de Estado Abierto del InfoCDMX, con la colaboración de la Alcaldía Benito Juárez y de la organización Inteligencia Pública.

El objetivo de la actividad fue promover los materiales generados desde la Red Ciudad en Apertura para impulsar entre las niñas y niños valores cívicos como la participación ciudadana y el derecho a saber de una manera lúdica.

La sesión se transmitió a través de la plataforma Zoom y contó con la asistencia de 85 niñas y niños de 5 a 9 años de seis escuelas de la Ciudad de México, ubicadas en la demarcación Benito Juárez:

1. Kinder. Manuel M. Ponce.
2. Primaria. Eduardo Novoa 701.
3. Primaria Jonas Edward
4. Primaria Silvestre Revueltas.
5. Primaria Santiago R de la Vega.
6. Colegio Andrés Quintana Roo

- Anexó un documento titulado “Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos en Ciudad de México, mediante un archivo PDF constante de veintiséis fojas útiles, a continuación, se adjunta captura de la primera foja:

Derecho de Acceso a la Información como vehículo para involucrar a la niñez en los asuntos públicos de la Ciudad de México.
info
ESTADO ABIERTO
Info CDMX Estado Abierto
@InfoCdMex @Estado_Abierto

- Por último anexó un “Cuento: Una Ciclovía para Paula” mediante un archivo PDF constante de seis fojas, como se ilustra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Una ciclovía para Paula

#CiudadEnApertura

Peno del InfoCDMX

Julio César Bonilla Gutiérrez Comisionado Presidente

Arístides Rodrigo Guerrero García Comisionado Ciudadano

Laura Lizette Enríquez Rodríguez Comisionada Ciudadana

María del Carmen Nava Polina Comisionada Ciudadana

Marina Alicia San Martín Rebolloso Comisionada Ciudadana

c) Recurso de Revisión, el particular, al presentar su recurso de revisión se quejó por la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado

d) Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta en sus manifestaciones y alegatos.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión se desprende que la inconformidad medular de la parte recurrente está encaminada a combatir la respuesta señalando que el Sujeto Obligado manifestó una declaración de inexistencia

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

En ese sentido, se observa que la parte recurrente requirió conocer cuál fue la injerencia o la participación de los servidores públicos adscritos en la Dirección de Evaluación y Estado Abierto, respecto a la creación del cuento “Una Ciclovía para Paula”.

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta, el Sujeto Obligado a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se pronunció de manera clara y precisa señalando cual fe la participación que tuvieron las

personas servidoras públicas adscritas a dicha Dirección, desde su proyección, discusión, redacción, revisión, corrección, validación, diseño gráfico e ilustración, así como de una niña habitante de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Idea original: Paula, cuya imaginación e ideas se sintetizaron en esta obra.

Personas servidoras públicas que participaron en el proyecto, en ejercicio de sus funciones:

● Ilustraciones y diseño: Melisa Citlali Romero Castillo y Andrés Efraín Martínez Ruiz.
● Redacción: Soledad Asunción Victoria Cruz.
● Proyección, discusión, revisión, corrección y validación: María del Carmen Nava Polina, Sarai Zulema Oviedo Hernández; Irán Sosa Díaz; Hecry Melania Colmenares Parada; Sonia Quintana Martinez; David Alejandro Martínez Huerta y Aldo Antonio Trapero Maldonado.

Observando claramente que este Instituto a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, atendió el requerimiento, acorde con lo solicitado indicando cual fue la participación de las personas servidoras adscritas a esta, en la creación del Cuento "*Una Ciclovía para Paula"* y en ningún momento declaró la inexistencia de la información tal y como manifestó el particular en su recurso de revisión.

Lo anterior, debido a que el Sujeto Obligado en su respuesta no declaró inexistencia de la información, sino que, éste entregó la información como obran en sus archivos a fin de dar al particular la participación, así como todas las actividades que se realizaron durante la creación del Cuento "*Una Ciclovía para Paula".*

Por lo que en el presente caso se considera que la respuesta, si corresponde con lo solicitado, y se considera que esta investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE,** previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe.**

TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-
[…]
Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la

autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.[4]

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLOc. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.[5]

Es así como este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X,** de la Ley de

[4] *Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.*
[5] *Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.*

Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[…]
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
[…]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[6]

[6] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Ante el panorama expuesto, tenemos que el Sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada, en tal virtud, la **inconformidad hecha valer** se estima **infundada**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La presente resolución se retoma y refuerza con las resoluciones de los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5514/2023, INFOCDMX/RR.IP.5522/2023** , **INFOCDMX/RR.IP.5523/2023** y **INFOCDMX/RR.IP.5740/2023** aprobadas por el Pleno de este Instituto en sesiones celebradas el cuatro de octubre, el dieciocho de octubre, y el once de octubre de dos mil veintitrés, las cual se traen a colación como **hechos notorios** con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

Artículo 286. Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 199,531
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
V, Enero de 1997
Tesis: XXII. J/12
Página: 295

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN. La anterior Tercera

Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. **Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan** y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento.
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo en revisión 7/96. Ana María Rodríguez Cortez. 2 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Amparo en revisión 10/96. Carlos Ignacio Terveen Rivera. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Samuel Alvarado Echavarría.
Amparo en revisión 16/96. Pedro Rodríguez López. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Queja 37/96. Ma. Guadalupe Macín Luna de Becerra. 22 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Amparo directo 859/96. Victoria Petronilo Ramírez. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.